



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 30 de agosto de 1996

Núm. 200

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 44.256

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación de estudio de detalle en el área de ordenación diferenciada residencial número 16, sector 89, urbanización Montecanal, según proyecto visado en fecha 22 de mayo de 1996, presentado por Ornisa, S.A.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 44.257

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación volumétrica de solar sito entre las calles paseo de las Damas, camino de las Torres y Pedro María Ric (Colegio de las Reverendas Madres Oblatas), consistente en la elevación de una planta en el cuerpo del edificio recayente a calle Pedro María Ric, consumiendo una edificabilidad no agotada con el proyecto objeto de la licencia de obras, a instancia de Martín Bajo Blasco, del grupo Residencial Neptuno, S.A., según proyecto técnico visado el 24 de febrero de 1995.

El citado instrumento de planeamiento desarrolla la modificación puntual del Plan general en ese mismo emplazamiento, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón con fecha 18 de agosto de 1992 y consistente en el cambio de calificación de zona A-1, grado 2.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diferentes acuerdos	4417-4423
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Expediente referente a autorización en suelo no urbanizable en término municipal de Sierra de Luna	4423
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 6 relativos a subastas de bienes muebles	4423-4424
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4424-4430
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4430
Juzgados de Primera Instancia	4430-4432
Juzgados de Instrucción	4432
Juzgados de lo Social	4432

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 44.258

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la parcela 18 del área 13 del Actur, según proyecto técnico visado con fecha 20 de mayo de 1996, la documentación escrita y la gráfica en lo referente a los planos 1B, 4B y resto de documentación gráfica, salvo en lo que se refiere a los planos 2B, 3B y 5B, que son los de fecha de visado 10 de junio de 1996, e instado por Promotora Matilla Aragón, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter previo a la aprobación definitiva deberán cumplimentarse las siguientes prescripciones:

—Se adecuará la sección C-D del plano 3B a los 2B y 3B.

—En el proyecto de edificación la ocupación no sobrepasará la máxima admisible para toda la manzana.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (texto refundido de la Ley del Suelo), mediante edicto a publicar en el BOP, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados, y en concreto a los titulares de las parcelas del ámbito objeto del estudio de detalle y propietarios afectados.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, a resultas del mismo y cumplimentadas las prescripciones relacionadas en el punto primero de este acuerdo, se resolverá lo que proceda en cuanto a la aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.089.393/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 44.259

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle al amparo del artículo 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general de ordenación urbana, para parcela sita en calle Pinar, número 5, según proyecto técnico con fecha de visado 26 de octubre de 1995, instado por Gestión Inmobiliaria Actur, S.L.

Segundo. — Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—La planta de entrecubierta deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3.1.13.1 de las normas del Plan general de ordenación urbana, debiendo modificarse a tal efecto los planos números 21, 22 y 24.

—Deberá incluirse la previsión de que los planos números 9, 10A, 10B, 12, 13, 15, 18, 20 y 22 no tienen carácter vinculante.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (texto refundido de la Ley del Suelo), mediante edicto a publicar en el BOA, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público y cumplimentadas las prescripciones contenidas en el punto segundo de este acuerdo, este órgano decidirá lo que procede en cuanto a su aprobación definitiva a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.207.418/95 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 44.260

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la manzana 4, resultante del desarrollo y ejecución del área de intervención U-50-2 (avenida de Cataluña), según proyecto técnico con fecha de visado 27 de junio de 1996, instado por C.B. Tres Vistas.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (texto refundido de la Ley del Suelo), mediante edicto a publicar en el BOP, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados, y en concreto a los titulares de las parcelas del ámbito objeto del estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, este órgano decidirá lo que procede en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.023.191/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

Núm. 44.482

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del Plan especial de reforma interior para el ámbito de las calles San Blas, Mayoral y Mosén Pedro Dosset, aprobado definitivamente por la Diputación General de Aragón en fecha 22 de noviembre de 1991, que prevé su gestión por el sistema de expropiación, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 171 y siguientes del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que, de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su propio Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados e indicados en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo, expropiación de suelo en metros cuadrados, expropiación edificable en metros cuadrados y superficie de suelo afectado por viales

1. Z-02-42-024 (calle Mayoral, 5). Pascuala García Becerril, Abelia Torralba Alegre, Natividad de los Angeles, María Soledad y José Luis Marín Torralba. 108. 442. 53.
2. Z-02-42-023 (calle Mayoral, 7). Celestino de Orte y Espuelas y María Santolaya Ysasi. 124. 406. 49.
3. Z-02-42-021 (calle Mayoral, 11). Adoración Solano Biarge. 88,50. 398. 27.
4. Z-02-42-020 (calle Mayoral, 13). Marfa Josefa Cativiela Sanz. 75. 300. 75.

5. Z-02-42-019 (calle Boggiero, 101). Virginia, Paulino y Elvira Molina García. 90,75. 426. 13.
6. Z-02-32-001 (calle San Blas, 103). José Martín Barquillas Pueyo. 125,50. 487. 104.
7. Z-02-24-048 (plaza de Santo Domingo, 27). Miguel Hernández Hernández y Alicia Falcón Gracia. 25. 75. 10.
8. Z-02-24-047 (calle San Blas, 124). Pedro de las Heras Dopereiro. 100. 405. 61.
9. Z-02-24-046 (calle San Blas, 122). Pascual Valenzuela Gil y Carmen Martínez López. 76,50. 280. 49.50.
10. Z-02-24-044 (calle San Blas, 118). Aurora Arete Ceresuela y Antonio, Manuel y Aurora Navarrete Arete. 160. 371. 50.
11. Z-02-24-043 (calle San Blas, 116). César José y Adolfo Usón Redrao. 165. 382. 44.50.
12. Z-02-24-040 (calle San Blas, 110). Emilio Martín Ballonga, Josefina Tejero Ibáñez, Alejandro Giménez Luna, Emilio Zaro Esteban, Eloy Aznar Campos, Saturnina García Gimeno, José Alonso Delgado, Felisa Pérez Martínez, María del Pilar y Milagros Mendiola Escribano, Palmira y Vicenta Labora Cardiel, María Miñana Bielsa, Julia Mendiola San José, Eufonio Pérez Reniebla, Amparo Lacruz Martín, Félix Antonio Esqués Bailo y Jesús y Antonio Esqués Gavín. 135. —. 41.
13. Z-02-24-039 (calle San Blas, 108). María Boned Pardo y Joaquín, Marcelo, Benito, Luis, Carmen y Francisco Vidal Boned. 131,50. 464. 37.
14. Z-02-24-038 (calle San Blas, 106). Félix Feliciano López Gracia y Pilar Soria López. 127,50. 318. 60.
15. Z-02-24-037 (calle San Blas, 104). Julio Lalmolda Moros. 253,50. —. 50,30.
16. Z-02-24-034 (calle San Blas, 98). Benjamín Alvaro Velilla y Cristino Santiago Izquierdo Hernández. 138,50. 515. 38.
17. Z-02-24-033 (calle San Blas, 96). Manuela Miguel Andrés, Valentina Hernández Ranero y José Luis Plou Hernández y Aurora Alejandra Pérez Esteras. 132. 326. 36,50.
18. Z-02-18-020 (calle Mosén Pedro Dosset, 15). Concepción y Nieves Garnica Redondo. 70,30. —. 48,50.
19. Z-02-27-022 (calle San Blas, 16). Vicente Garcés Fraile y María Fernández Joven. 269. —. 57.
20. Z-02-27-021 (calle San Blas, 14). María Carmen y Josefa Ferrer Subirá, Hipólito Ferrer Visa y Asunción Subirá Barrul. 186,30. —. 56,50.
21. Z-02-27-020 (calle San Blas, 12). Ferisa Zaragoza, S.A. 198. 744. 37,70.
22. Z-02-27-019 (calle San Blas, 10). María Consuelo y R. Villarroya de la Torre y Luisa Latorre Navarro. 258,60. 1.593. 75,50.
23. Z-02-27-018 (calle San Blas, 8). Balbino y María Rosa Sánchez Pérez y Natividad Contamina Ramiro. 150,50. 983. 49,60.
24. Z-02-27-017 (calle San Blas, 6). Ferisa Zaragoza, S.A. 165,20. 661. 49,40.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta al público durante el plazo indicado de quince días, en el Servicio de Gestión del Suelo del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras (calle Eduardo Ibarra, número 7).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOP, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, practicándose notificación individualizada a cada uno de los propietarios afectados, así como a aquellas personas que puedan resultar directamente interesadas en la tramitación del expediente administrativo, al amparo de lo establecido en los artículos 221 y 215 del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio, y artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se proseguirá con la tramitación del expediente mediante la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, lo que implicará el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, efectuándose a posteriori las tasaciones de las fincas afectadas de manera individualizada atendiendo al procedimiento de fijación de justiprecio preceptuado en los artículos 218 y siguientes del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de las fincas señaladas en el apartado primero del presente acuerdo para que en el plazo de quince días, que comenzará a contar a partir del recibo de la notificación del mismo, hagan saber a esta Corporación si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de aquéllos, el local o vivienda que ocupan, título y tiempo de duración de la ocupación, así como renta que satisfacen por razón de la misma, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en conexión con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido 1 de 1992, de 26 de junio.

Quinto. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular a Pascuala García Becerril; Celestino de Orte y Espuelas; María Santolaya Ysasi;

Virgilia, Paulino y Elvira Molina García; Carmen Martínez López; Antonio, Manuel y Aurora Navarrete Arete; Emilio Martín Ballonga; Emilio Zaro Esteban; Saturnina García Gimeno; José Alonso Delgado; Vicenta Labora Cardiel; María Miñana Bielsa; Eufonio Pérez Reniebla; Amparo Lacruz Martín; Félix Antonio Esqués Bailo; Jesús Esqués Gavín; María Boned Pardo y Joaquín, Marcelo, Benito, Luis, Carmen y Francisco Vidal Boned; Pilar Soria López; Benjamín Alvaro Velilla; Cristino Santiago Izquierdo Hernández; Valentina Hernández Ranero; Nieves Garnica Redondo; María Fernández Joven; Hipólito Ferrer Visa; Ferisa Zaragoza, S.A.; María Consuelo y Ramón Villarroya de la Torre, y Luisa Latorre Navarro, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente publicación de notificación.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 44.483

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Que habiendo sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, se apruebe definitivamente la cesión gratuita en pleno dominio en favor del Arzobispado de Zaragoza de la parcela municipal que más adelante se describirá, con el fin de que se ubique allí el nuevo complejo parroquial del barrio de Miralbueno, toda vez que el actual se halla en mal estado de conservación.

Descripción: Terreno edificable en el término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "Las Peñetas", finca resultante número 2 del proyecto de compensación de la unidad de ejecución número 1 del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-56/9, destinada a equipamiento religioso, de una extensión superficial de 464 metros cuadrados, que linda: al norte, con vial de nueva apertura, que servirá para la ampliación del camino del Pílon o de Miralbueno; al sur, con zona verde y vial o espacio de comunicación de nueva apertura; al este, con vía o espacio de comunicación de nueva apertura, y al oeste, con vial de nueva apertura, que servirá para la ampliación de la plaza de las Peñetas.

Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza por cesión obligatoria y gratuita, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del texto refundido vigente de la Ley del Suelo, de resultas de la aprobación definitiva del indicado proyecto de compensación de fecha 24 de abril de 1995. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.603, folio 131, finca número 64.010.

Esta parcela se inventariará al procederse a la rectificación del inventario general de bienes de 1995.

Segundo. — La presente cesión se realiza libre de toda carga y gravamen y sin arrendatarios. La entidad cesionaria deberá iniciar las obras en el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de la presente cesión gratuita, previo otorgamiento de la preceptiva licencia. El plazo de ejecución de las obras será señalado en la indicada licencia, manteniéndose la vigencia de la cesión en tanto en cuanto el templo parroquial sea destinado a servicio público.

Tercero. — A tenor de lo preceptuado en el artículo 39.2 del Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y a la Administración Local de la Diputación General de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. — Los gastos fiscales, notariales y registrales que conlleven la presente cesión correrán a cuenta del Arzobispado de Zaragoza.

Quinto. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera precisa para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 44.484

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar expediente incidental en favor de José Manuel Cáncer Garcés, como cesionario a canon de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de una porción de terreno de 35 metros cuadrados de superficie procedentes de la finca sita en la calle Rusiñol, número 51, que resulta afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calle Rusiñol y otras, en orden a la determinación de la indemnización que resulte procedente por la pérdida de los derechos de su titularidad, así como por el valor de la edificación existente sobre dicho terreno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa y según el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la misma.

Segundo. — El contenido del presente acuerdo se publicará en el BOP, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, según prevé la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. — Señalar un plazo de quince días, que comenzará a contar desde aquel en que aparezca la última publicación, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación. Igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los únicos efectos de subsanar errores en la misma.

Cuarto. — Requerir a José Manuel Cáncer Garcés para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, manifieste en el plazo de quince días, que comenzará a contar desde que reciba notificación del presente acuerdo, las condiciones en que se averdría a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Zaragoza la indemnización por extinción de sus derechos, recogidos en el apartado primero de la presente resolución.

Quinto. — Requerir a Bernardo Vidal Vidosa y Pedro Bericat Cortés para que en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporten justificación documental de los derechos arrendaticios de su titularidad, que se concretan en contrato arrendaticio, últimos recibos satisfechos a la propiedad y renta que satisfacen, así como condiciones relativas al plazo para desalojo e indemnización económica derivadas de la expropiación de sus derechos arrendaticios, si a ello hubiera lugar, todo ello de conformidad con lo que disponen los artículos 121 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto. — Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para la ocupación de una porción de terreno de su propiedad de 35 metros cuadrados de superficie procedentes de la finca sita en calle Rusiñol, número 51, como por resultar necesaria para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en calle Rusiñol y otras de esta ciudad.

Séptimo. — Autorizar a la excelentísima señora alcaldesa o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera precisa para la efectividad debida del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 44.895

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar rectificación de error material contenido en el certificado expedido en fecha 15 de mayo de 1996, relativo al acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación de propietario único de la unidad de ejecución número 2 del Plan especial de ordenación del área sudeste de La Cartuja de la Concepción, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 15 de noviembre de 1995, y texto refundido de cumplimiento de prescripciones visado en fecha 21 de febrero de 1996.

Dicho error consiste en la omisión de la frase: "Tiene una superficie de 195,75 metros cuadrados", en la descripción de la parcela resultante privada número 6.

Por tanto, en el punto correspondiente a la descripción de las parcelas resultantes privadas, la parcela número 6 queda como sigue:

Descripción: Porción de terreno en la unidad de ejecución número 2 de la modificación del Plan especial de ordenación del área sudeste de La Cartuja de la Concepción de Zaragoza. Tiene una superficie de 195,75 metros cuadrados.

Linderos: De figura trapezoidal, linda: al norte, con la parcela número 1 de las descritas en este proyecto de compensación; al sur, con la parcela número 3 de las descritas en este proyecto; al este, con parcela número 2, y al oeste, con el límite oeste de la unidad de ejecución número 2 de la modificación especial del Plan especial de ordenación del área sudeste de La Cartuja de la Concepción de Zaragoza.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Valle del Ebro.

Título: Le corresponde por aportación de las fincas números 1 y 2 de su propiedad, descritas en la relación de fincas aportadas a la compensación.

Uso urbanístico: Zona verde privada.

Cargas: No tiene.

Servidumbres: No tiene.

Segundo. — Expedir el correspondiente certificado para posterior inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 44.896

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar proyecto de compensación de propietario único del área de referencia 58 (vía Ibérica, sin número, barrio de Casablanca), según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de fechas 25 de junio y 16 de julio de 1996, instado por Mariano Subirón Martín, en representación de Construcciones Iberland, S.L.

Segundo. — Darse por enterada la Corporación municipal del desistimiento formulado por Iberland, S.L., respecto de su propuesta inicial fechada el 17 de julio de 1996 [apropiación privada del 90% del aprovechamiento del área de referencia 58 (vía Ibérica, sin número, barrio de Casablanca)], en virtud del artículo 2.º del Real Decreto-ley número 5 de 1996, de 7 de junio, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, por lo que el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación privada es el 85% del área de referencia, tal y como prevé el PERI.

Tercero. — Dado que la finca originaria aparece gravada con una hipoteca a favor de la Caixa y, por consecuencia del proyecto, dicha hipoteca pasa a gra-

var únicamente la finca R-1 de las resultantes, quedando liberadas de responsabilidad hipotecaria las demás fincas, se precisa, con objeto de cumplir la legislación civil e hipotecaria, que el consentimiento prestado en escrito aportado al expediente sea reiterado en la protocolización de la certificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación o, en su caso, si fuera necesario, a través de la escritura pública correspondiente.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y un periódico de los de mayor circulación de la provincia y notificarlo al interesado.

Quinto. — Firme el presente acto administrativo, se expedirá el correspondiente certificado para posterior inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 44.897

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el Plan especial para el ámbito de terrenos sitos en carretera de Montañana, área de referencia 71, en barrio de Santa Isabel (antigua industria GH, S.A.), según proyecto técnico de fecha de visado 28 de agosto de 1995 y documentación de subsanación de deficiencias con fecha de visado 5 de febrero de 1992, instado por hermanos Gabande.

Segundo. — Condicionar la aprobación provisional en cumplimiento de las siguientes prescripciones a incorporar en un texto refundido:

1.ª Las cesiones previstas deberán ser libre de cargas.

2.ª Deberá concretarse el alcance de la previsión contenida en el artículo 7.º de las Ordenanzas y apartado 3.3 de la memoria, precisando el trámite que deberá seguirse ante posibles modificaciones de las previsiones de ordenación contenidas en el plano número 15.

Las alturas máximas previstas en el presente Plan especial no podrán alterarse a través de estudio de detalle.

3.ª Se concretará el número máximo de viviendas en el ámbito, ello de forma coherente con el entorno.

4.ª Las previsiones relativas a la ejecución y urbanización del viario incluido en las áreas de intervención U-71-14 y U-71-18, colindante con los terrenos del presente Plan especial (une carretera de Montañana con la avenida de Santa Isabel), deberá acomodarse a la normativa vigente contenida en los planes especiales que desarrollan dichas áreas.

Respecto a una pequeña porción de terreno incluido en el ámbito del presente Plan y que completa el viario anteriormente citado, su cesión y urbanización lo es con cargo al presente Plan, y su efectiva materialización y cuantificación en el posterior proyecto de compensación que se redacte, pudiendo incorporarse en el mismo las garantías necesarias a fin de coordinar su ejecución con el viario principal incluido en las áreas de intervención U-71-14 y U-71-18.

5.ª El acceso a la zona libre objeto de cesión deberá quedar resuelta en el marco de la ordenación del Plan, debiendo aumentar la superficie objeto de cesión, ésta hasta alcanzar el porcentaje del 10% del total de la superficie ordenada.

6.ª Incorporar en el proyecto la previsión de la cesión de terrenos en que se localice el 15% de aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento, si bien su ubicación concreta será en el posterior instrumento de gestión tras el informe favorable del servicio municipal competente.

7.ª El anexo a la memoria del presente Plan especial deberá completarse con la cuantificación del aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

8.ª El apartado compromisos del Plan, así como el plan de etapas, deberá completarse con las siguientes determinaciones relativas a la fijación de plazos a que se refieren los artículos 83.2 i) y 105 del texto refundido de la Ley del Suelo:

En el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan especial deberá presentarse a tramitación proyecto de bases y estatutos y constitución de Junta de Compensación.

En el plazo de tres meses desde la constitución de la Junta deberá presentarse a tramitación proyecto de compensación.

La ejecución de la urbanización lo será en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Las solicitudes de licencias de edificación deberán formularse en el plazo de un año desde la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

Deberá suprimirse la referencia a que la cesión de los suelos públicos se hará mediante la apertura de expediente independiente a tal efecto, así como incorporar la previsión de que la carga de conservación de las obras de urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento desde la recepción de éstas, de conformidad a la legislación de contratos del Estado.

9.ª Respecto a las Ordenanzas, procederá incorporar las siguientes previsiones o modificaciones recogidas en el informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento.

10.ª Se incorporarán las prescripciones que sean del caso derivadas de los informes de ejecución de Planeamiento y Contratación-Explotación e Infraestructura Hidráulica.

11.ª Se aportará un plano en el que venga grafiado el ámbito de gestión (unidad de ejecución).

Tercero. — El futuro proyecto de urbanización contendrá las precisiones derivadas de los informes de los Servicios de Ejecución de Planeamiento, Contratación-Explotación e Infraestructura Hidráulica.

Cuarto. — Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del Plan especial por un plazo de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del mismo.

Quinto. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio a publicar en los "Boletines Oficiales" correspondientes, un periódico de los de mayor difusión de la provincia, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los propietarios afectados.

Sexto. — A la vista de las alegaciones que puedan producirse durante el período de exposición pública y cumplimentadas las prescripciones impuestas en el punto segundo, se adoptará el acuerdo que proceda respecto a la aprobación provisional.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.156.435/95 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Urbanismo, Ramón Salanova Alcázar.

Núm. 44.898

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para las parcelas 50 y 51 del área de ordenación diferenciada residencial número 18 del sector 89, urbanización Montecanal, según proyecto técnico con fecha de visado 22 de marzo de 1996, instado por Gregorio y Miguel Montesa Foix.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 44.899

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial para el ámbito de los terrenos sitos en vía Ibérica, en su confrontación con vía Hispanidad (antiguo acuartelamiento de Casablanca), integrado por memoria y planos 0-1, 0-2, 0-3, 0-4 y 0-5, visados en fecha 5 de junio de 1996, y planos I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, I-6, I-7 e I-8 y 0-7, 0-8, 0-9 y 0-10, visados en fecha 21 de mayo de 1996.

Segundo. — El futuro proyecto de compensación mantendrá las determinaciones del informe del Servicio de Suelo y Vivienda, y el futuro proyecto de

urbanización deberá observar las determinaciones de los Servicios de Ejecución de Planeamiento y Tráfico y Transportes.

Tercero. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el BOA, en los términos del artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo, previa presentación del aval por valor del 6% del coste de la urbanización y con citación personal a los interesados, con indicación de los recursos que procedan. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.121

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle para las parcelas 2 a 22 del área de ordenación diferenciada número 5 del sector 89, urbanización Montecanal, según proyecto técnico con fecha de visado 24 de febrero de 1996, y plano número 5 con fecha de visado el 8 de julio de 1996, instado por Gerardo Molpeceres, en nombre de Posets, S.A.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.122

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de parcela sita en calle Nuestra Señora de la Sagrada, del barrio de Monzalbarba, según proyecto técnico de fecha de visado 27 de octubre de 1995 e instado por Proborma, S.L., y condicionando su aprobación definitiva al previo cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Deberá reverse el cerramiento de los retranqueos a la alineación, con altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros.

—El retranqueo previsto al suelo urbanizable no programado deberá ser, como mínimo, de 3 metros en el caso de reverse la apertura de huecos con vistas rectas.

—Deberá reflejarse el acceso al aparcamiento previsto en el sótano.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (texto refundido de la Ley del Suelo), mediante edicto a publicar en el BOP, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados, y en concreto a los titulares de las parcelas del ámbito objeto del estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, a resultas del mismo y cumplimentadas las prescripciones relacionadas en el punto primero de este acuerdo, se resolverá lo que proceda en cuanto a la aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.188.308/95 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.123

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación de estudio de detalle en parcela números 17-18 del área de ordenación diferenciada residencial número 8, sector 89, urbanización Montecanal, según proyecto técnico con fecha de visado 27 de febrero de 1996, instado por Pedro Lausín Romón.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (texto refundido de la Ley del Suelo), mediante edicto a publicar en el BOP, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados, y en concreto al titular de la parcela número 16 del área de ordenación diferenciada residencial número 8.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, este órgano decidirá lo que procede en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.041.565/96 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.124

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle al amparo del artículo 3.1.13.4 de las normas urbanísticas del Plan general de ordenación urbana para parcela sita en calle del Sol, número 6, según proyecto técnico con fecha de visado 2 de enero de 1996, instado por Gestydeco, S.A.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá inter-

ponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 45.346

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Pilar Vela Mascaray, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Portugal, números 25-27, para que en el plazo de un mes proceda a eliminar basuras y escombros que producen un foco insalubre para las viviendas colindantes.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en su correspondencia con el artículo 10 del Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 8.5.4 de las Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Requerir a la titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación de certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuno.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la finca que si en la ejecución de las obras requeridas precisa la colocación de vallas o andamios deberá proveerse de las autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, y finalizadas las obras requeridas, deberán reponerse a su estado original aquellos elementos de la urbanización, tales como aceras, que hayan resultado dañados en la ejecución.

Quinto. — Advertir a la interesada que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a Pilar Vela Mascaray para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, P.A., Miguel Angel Abadía Iguen.

Núm. 45.347

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Francisca y María Luisa Fraile Bravo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Isla Gomera, sin número, para que en el plazo de un mes proceda a sanear de basuras y escombros el solar referido en la denuncia y vallarlo adecuadamente, en concordancia con lo establecido en las ordenanzas municipales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo a la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en esta Unidad de Registro de Solares y Conservación de Edificación del Servicio de Disciplina

Urbanística y Registro de Solares del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o la Muy Ilustre Comisión de Gobierno estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Excmo. Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica a Francisca y María Luisa Fraile Bravo para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — La jefa del Servicio, P.A., Miguel Angel Abadía Iguen.

Núm. 45.348

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Magdalena, Juan Francisco y Pilar Gálvez Morros, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle San Blas, número 49, para que en el plazo de tres meses proceda a reparar los daños siguientes: cubierta (retejado y reparación), alero (reparación-consolidación), balcones (repisas), vertido (bajantes y acometida) y fachada (eliminar posibles desprendimientos).

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en su correspondencia con el artículo 10 del Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 8.5.4 de las Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Requerir a los titulares de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acrediten las mismas mediante la presentación de certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuno.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la finca que si en la ejecución de las obras requeridas precisa la colocación de vallas o andamios deberá proveerse de las autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, y finalizadas las obras requeridas, deberán reponerse a su estado original aquellos elementos de la urbanización, tales como aceras, que hayan resultado dañados en la ejecución.

Quinto. — Advertir a los interesados que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a María Magdalena, Juan Francisco y Pilar Gálvez Morros para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, P.A., Miguel Angel Abadía Iguen.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 41.758

Por las dependencias administrativas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para la construcción de granja porcina, polígono 512, parcela 299, instado por hermanos Alcaide Zárata, en el término municipal de Sierra de Luna (COT-96/425).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 19 de julio de 1996. — El secretario sustituto de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 46.367

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 93/1061, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Arposol, S.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote número 1

- Ocho taburetes de mostrador.
 - Una máquina expendedora de tabaco "Azkoyn".
 - Una cafetera de tres brazos "Italcrem".
 - Quince mesas de madera.
 - Cuarenta sillas de madera.
 - Un televisor en color "Merri".
 - Un congelador "Vedereca".
 - Un frigorífico "Enotec".
 - Una cubitera "Seupmatic".
 - Una caja registradora "Casio".
 - Una cocina industrial con todos sus elementos.
- Tipo de subasta en primera licitación: 2.071.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.553.250 pesetas.
Tipo de subasta en tercera licitación: 1.035.000 pesetas.

Lote número 2

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a restaurante, denominado "Rapitán", sito en la calle Madre Vedruna, 22, de Zaragoza.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 5.000.000 de pesetas.

Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, número 3, y podrán ser examinados, en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2% del tipo de subasta.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subas-

ta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, P.D: La subdirectora provincial de Recaudación Voluntaria en el Régimen General, Ana González Moreno.

Subasta de bienes muebles

Núm. 46.368

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/549-09, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Aceites Aragón, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado a la citada deudora que a continuación se detalla:

Lote único

—Una carretilla elevadora "Nissan", de tres ruedas, modelo N01L-15U, de hasta 1.500 kilogramos de carga, eléctrica, con batería.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.350.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.012.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 675.000 pesetas.

El bien mueble se encuentra en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, número 3, y podrá ser examinado, en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2% del tipo de subasta.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, P.D: La subdirectora provincial de Recaudación Voluntaria en el Régimen General, Ana González Moreno.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 46.478

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Alhama de Aragón de fecha 17 de agosto de 1996 se convoca concurso para cubrir una plaza de educador de adultos para el curso 1996-97.

El contrato tendrá una duración de diez meses y será de dos tercios de jornada.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 7 de septiembre de 1996, a las 13.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

La presente convocatoria abreviada se encuentra expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alhama de Aragón, 20 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Pascual Marco Sebastián.

AMBEL

Núm. 45.320

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, el resumen numérico municipal del padrón de habitantes a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Ambel, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Macario Zapata Montorio.

ARIZA

Núm. 46.318

En virtud del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 7 de agosto de 1996, se convocan dos plazas de educador de personas adultas mediante su contratación temporal a través del sistema de concurso, en horario de media jornada, para el curso escolar 1996-1997, en el marco del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas en horario de 10.00 a 14.00.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

Ariza, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Tomás Navarro.

BREA DE ARAGON

Núm. 46.312

Se convoca una plaza de educador de adultos para el curso 1996-1997 mediante el sistema de concurso.

Tipo de contratación: A tiempo parcial, dos tercios de jornada.

Duración: De primeros de octubre a finales de junio.

Lugar y fecha de presentación: En las oficinas municipales, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Los requisitos, bases y baremos se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Brea de Aragón, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Luis Sáez Guinea.

BUJARALAZ

Núm. 46.190

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1996, aprobó inicialmente el resumen numérico procedente de los trabajos de renovación padronal efectuada a 1 de mayo de 1996.

Dichos trabajos quedan expuestos en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, conforme determina el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones oportunas ante el alcalde-presidente.

Bujaraloz, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Luis Vaquer Aguiló.

CADRETE

Núm. 45.315

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión del día 26 de julio de 1996, la modificación puntual número 5 de las normas subsidiarias del municipio de Cadrete, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Juan Antonio Ros Lasierra, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrá ser examinado en el Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE

Núm. 45.316

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión del día 26 de julio de 1996, la modificación puntual número 4 de las normas subsidiarias del municipio de Cadrete, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Juan Antonio Ros Lasierra, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrá ser examinado en el Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE

Núm. 45.321

Como complemento al anuncio número 23.252, publicado en el BOP número 93, de 25 de abril de 1996, se hace constar que la oferta de empleo

público para 1996, en los términos publicados en aquél, ha sido aprobada en sesión plenaria de 11 de julio de 1996.

Cadrete, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE**Núm. 45.327**

Ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de 1996 y del plan plurianual de inversiones de 1996. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Si en el término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cadrete, 7 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE**Núm. 45.328**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos provisionales de habitantes correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, los cuales se exponen al público por el plazo de un mes a fin de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Cadrete, 7 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CADRETE**Núm. 45.329**

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión del día 26 de julio de 1996, la modificación número 6 de las normas subsidiarias del municipio de Cadrete, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Juan Antonio Ros Lasiera, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrá ser examinado en el Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 7 de agosto de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CARIÑENA**Núm. 46.678**

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cariñena, en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 2 de agosto, se convoca la plaza de educador/a de personas adultas, a media jornada, para su cobertura con carácter temporal mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1996-1997.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 3 de septiembre, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

—Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

Para ampliar información, los/as interesados/as podrán dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Cariñena, 12 de agosto de 1996. — El alcalde, Juan José Gimeno Villar.

CASPE**Núm. 45.337**

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 1996, el expediente de cesión gratuita del local de propiedad municipal sito en glorieta Alfonso XIII, bajos, a la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la instalación de una oficina comarcal agroambiental.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 f) del Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Caspe, 2 de agosto de 1996. — El alcalde.

CASPE**Núm. 45.338**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1. — Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Turismo, Comercio e Industria de Caspe.

2. — Aprobar los Estatutos del Consejo Sectorial de Turismo, Comercio e Industria de Caspe.

3. — El texto de los Estatutos del Consejo Sectorial de Turismo, Comercio e Industria de Caspe se expone al público por un período de treinta días hábiles, a contar desde la publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado con carácter definitivo.

**ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO,
COMERCIO E INDUSTRIA DE CASPE**

Artículo 1. Creación. — El Excmo. Ayuntamiento de Caspe, haciendo uso de las competencias que le confieren los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, acuerda la creación del Consejo Sectorial de Turismo, Comercio e Industria, el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 2. Objeto. — El Consejo desarrollará exclusivamente funciones de informe y propuesta en relación con las iniciativas municipales al turismo, comercio e industria.

En todas aquellas cuestiones que bien por ser de interés general o bien por su especial trascendencia, se requerirá que el Consejo emita dictamen de carácter no vinculante, previamente a que el órgano municipal competente adopte una decisión.

Asimismo auxiliará al concejal-delegado en su labor.

Artículo 3. Domicilio. — La sede del Consejo radica en Caspe, teniendo su domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Caspe (plaza de España 1, 50700 Caspe, Zaragoza X)

Artículo 4. Denominación y duración. — El Consejo que se constituye se denominará Consejo Sectorial de Turismo, Comercio e Industria. Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

Artículo 5. Función. — El Consejo Sectorial tendrá la función de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relativos al turismo, comercio e industria.

Artículo 6. Finalidad. — El Consejo dirigirá su labor a la consecución de los siguientes fines:

a) Promover la presencia activa de la ciudad de Caspe en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento y desarrollo del turismo.

b) Analizar la situación de la industria turística de la ciudad, estudiando los problemas turísticos existentes y adoptando o proponiendo las medidas que considere más eficaces tendentes a su solución.

c) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la industria turística local, favoreciendo los proyectos, ya sean oficiales o privados, que tiendan a potenciar las actividades relacionadas con la acogida o recepción de visitantes.

d) Fomentar la creación de instalaciones que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales, recreativas o comerciales en beneficio del atractivo turístico de la ciudad.

e) Elaborar y distribuir el material de propaganda necesario para divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de Caspe (como folletos, publicidad, medios audiovisuales, etc.), así como realizar todo tipo de campañas de educación ciudadana encaminadas a divulgar los aspectos socioculturales del turismo.

f) Promover y fomentar todas aquellas actividades ciudadanas e institucionales que puedan beneficiar la oferta turística de Caspe, y más concretamente:

1. Acciones encaminadas a la creación y puesta en funcionamiento de una Oficina de Turismo Municipal.

2. Promoción del embalse y su entorno.

3. Promoción de la Semana Santa en Caspe.

4. Mantenimiento y mejora del entorno natural, patrimonial, cultural y artístico de Caspe.

5. Elaboración de un estudio de las zonas turísticas y parajes del término municipal.

6. Creación, habilitación y presentación de proyectos en relación con Casas Rurales, intercambios, hermanamientos de ámbito nacional o internacional, campos de trabajo y rutas turísticas.

7. Promover la creación de una infraestructura hostelera, así como albergues, refugios, cámpings, etc., necesaria para el desarrollo del sector, así como el mantenimiento y mejora de los ya existentes.

8. Promoción de actividades que favorezcan el interés de la juventud por la zona.

9. Promoción de Caspe como lugar idóneo para la práctica de actividades relacionadas con la pesca y los deportes acuáticos.

10. Promoción y fomento de la cultura, costumbres, gastronomía de la zona con la colaboración de las empresas, asociaciones y establecimientos hosteleros.

g) Fomento del sector comercial e industrial de la localidad.

h) Y cualesquiera otros que sean determinados por el Consejo y que se encuentren en consonancia con su finalidad.

Artículo 7. — Para el cumplimiento de sus fines el Consejo deberá:

a) Establecer una infraestructura de organización y colaboración entre el Consejo, los empresarios, el sector industrial y hostelero, así como con las asociaciones, clubes y cualesquiera otras entidades de la localidad.

b) Buscar colaboraciones de los organismos públicos, como Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y cualquier otra entidad, tanto de carácter público como privado, para la consecución de estos fines.

c) Actuar como órgano receptor de todas aquellas iniciativas, sugerencias o proyectos, que relacionados con el turismo, comercio o industria, sean planteadas por los ciudadanos, ya sea con carácter individual o en representación de una entidad o asociación, para su posterior estudio por el Consejo.

d) Formación de grupos de trabajo dirigidos a la presentación de sugerencias, proyectos y estudios relacionados con los sectores interesados.

e) Valorar la concesión de ayudas económicas o de otro tipo a iniciativas relacionadas con estos fines.

f) Desarrollo de acciones dirigidas a la consecución de ayudas económicas o de otro tipo, procedentes tanto de entes privados como públicos.

g) Coordinación y colaboración con otros consejos sectoriales.

h) Coordinación y colaboración con otras oficinas de turismo.

Artículo 8. Organos del Consejo. — Formarán parte del Consejo:

1. Presidente: Lo será el ilustre señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Caspe.

2. Vicepresidente: Lo será el designado por el alcalde. El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

3. Vocales:

—Un vocal por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, pudiendo tratarse de un miembro de dicho grupo municipal o de un concejal de la Corporación. Dichos miembros serán designados a elección de su grupo.

—Tres vocales de APEC que sean representativos de los sectores turístico, de comercio o industria comprendidos en el Consejo, que serán designados por la asociación según el procedimiento ordinario que tenga ésta para la elección de sus representantes.

—Dos vocales en representación de los sindicatos, designados por los mismos. Dichos vocales deberán representar a sindicatos distintos.

—Cuatro vocales en representación de las asociaciones, clubes y demás entidades constituidas en forma legal y con sede social en Caspe, que puedan tener relación con el turismo, comercio e industria. Cada asociación, club o entidad designará un representante entre sus asociados. Dicha designación resultará de haber realizado una votación en la asamblea o junta directiva de la entidad de que se trate. De los miembros de la entidad que opten a representantes, el que obtenga mayor número de votos será considerado primer representante y candidato a ostentar una vocalía por esa entidad.

4. Secretario: Lo será el designado por la Corporación.

Artículo 9. Funciones del presidente:

—Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Consejo, dirigir las deliberaciones, y decidir con voto de calidad en caso de empate.

—Representar legalmente al Consejo.

—Elaborar el orden del día con el auxilio del secretario.

—Acompañar con su firma a la del secretario en los acuerdos que se adopten.

—Llamar al orden a los miembros del Consejo que entorpezcan los debates o profieran palabras ofensivas. Si tras dos llamadas al orden persistiese en su actitud, el presidente podrá ordenar que abandone la reunión.

—Todas aquellas previstas en la legislación local.

Artículo 10. Funciones del vicepresidente. — El vicepresidente desempeñará aquellas funciones que en él delegue el presidente, y sustituirá al mismo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo designación expresa del presidente.

Artículo 11. Funciones del secretario. — Al secretario, que tendrá voz pero no voto, le corresponden las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones del Consejo y levantar acta de las mismas.

b) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión, y cursar las citaciones correspondientes.

c) Prestar asistencia jurídico-administrativa a los miembros del Consejo.

d) Expedir las certificaciones que procedan.

e) Complimentar los acuerdos, previo el cumplimiento de la presidencia, así como su notificación en forma.

f) Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Artículo 12. Constitución del Consejo.

1. Tras la aprobación del presente Estatuto por el órgano municipal competente, el Consejo se constituirá en una primera reunión de carácter extraordinario, que se convocará con quince días de antelación, notificándose a todos los grupos políticos con representación municipal, a APEC, a los sindicatos y a todas las asociaciones y entidades caspólicas relacionadas con los fines del Consejo. Dicha notificación irá acompañada del presente Estatuto.

2. A esta reunión asistirán: el presidente o concejal que éste designe, el vicepresidente, el secretario que haya sido designado por la Corporación, cuatro vocales designados por cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, dos vocales designados por los sindicatos, tres vocales designados por APEC que representen al sector turístico, comercio o industria, así como los candidatos a vocalía que hayan sido elegidos por las entidades y asociaciones.

3. En esta reunión de carácter extraordinario se procederá a la votación para elegir las cuatro vocalías correspondientes a las entidades y asociaciones de la localidad. Los candidatos a ostentar las vocalías serán todos aquellos que hubieran resultado elegidos previamente por la entidad o asociación a la que representen, resultando un candidato por cada entidad o asociación.

4. La votación se hará por el procedimiento de voto secreto mediante papeleta en la que se hará constar un nombre de la lista de candidatos, que será leída antes de dar comienzo a la votación, y relacionando cada candidato con la entidad o asociación a la que representa.

5. Finalizada la votación, se procederá al recuento de los votos elegidos, y se nombrará como vocales a los cuatro candidatos con mayor número de votos emitidos.

Artículo 13. Renovación de los miembros del Consejo.

—La renovación del presidente, vicepresidente y vocales que representan a los grupos municipales estará en función de la composición en cada momento de la Corporación municipal.

—El resto de miembros del Consejo se renovarán cada tres años siguiendo el mismo procedimiento con el que fueron elegidos, excepción hecha de aquellos vocales que hayan dejado de pertenecer a la entidad a la que representen.

Artículo 14. Funcionamiento.

—El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria siempre que fuese preciso a iniciativa del presidente o por escrito motivado de una cuarta parte de los miembros de la misma, en el local habilitado al efecto.

—Para que el Consejo quede válidamente constituido habrán de asistir una tercera parte de los miembros, sin que en ningún caso el número de los presentes sea inferior a tres. Se requiere siempre la presencia del presidente o vicepresidente y del secretario o de quien legalmente les sustituyan.

—De cada sesión levantará acta el secretario.

—Se celebrarán en el salón de actos del Ayuntamiento. Serán convocadas con cinco días de antelación, salvo causa justificada, y en cualquier caso siempre por veinticuatro horas de antelación.

—La convocatoria, que deberá hacer constar el día, hora, lugar y orden del día, se notificará por escrito a todos los miembros del Consejo.

—El presidente, si lo estima oportuno, podrá autorizar o requerir la asistencia a las sesiones del Consejo a aquellas entidades que no perteneciendo al mismo se encontraran relacionadas con los temas a tratar en el orden del día. Dichas entidades podrán, por medio de persona que las represente en dicha sesión del Consejo, presentar propuestas a debate y defenderlas con voz, pero sin voto.

Artículo 15. De la sustitución de los vocales.

a) Los vocales pertenecientes a los grupos políticos, en el caso de que no pueda asistir el vocal titular, podrán ser sustituidos por un miembro de su propio grupo, previa notificación hecha al presidente del Consejo.

b) Para el resto de vocales, en el caso de que no pueda asistir el vocal titular, se requerirá la presentación de autorización del mismo para que sea válida la sustitución.

Artículo 16. Régimen de acuerdos. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, mediante votación de los miembros del Consejo con derecho a voto que se encuentren presentes. En caso de empate se realizará una segunda votación, y si el empate persistiera decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 17. Derecho supletorio. — Como derecho supletorio, en primer grado servirán, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local, los reglamentos locales y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

Artículo 18. Interpretación. — Toda duda surgida para la aplicación del presente Estatuto será interpretada por el órgano municipal competente, previo informe de la comisión informativa o delegación correspondiente.

Artículo 19. Vigencia de los Estatutos. — El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Consejo y no sean objeto de modificación.

Artículo 20. Modificación de los Estatutos. — Los Estatutos podrán modificarse por acuerdo del órgano municipal competente, si bien se deberá pedir informe previo, aunque no vinculante, al Consejo.

Artículo 21. Disolución del Consejo. — Serán causas de disolución o extinción del Consejo:

a) El acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

b) La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.

c) Por disposición legal o resolución judicial firme.

d) A propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, debiendo someterse en este caso a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Artículo 22. Publicación. — Una vez aprobado el presente Estatuto por el órgano municipal competente será remitido al BOP para su publicación.

Caspe, 1 de agosto de 1996. — El alcalde.

CASPE

Núm. 45.338 bis

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1. — Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Deportes de Caspe.
2. — Aprobar los Estatutos del Consejo Sectorial de Deportes de Caspe.
3. — El texto de los Estatutos del Consejo Sectorial de Deportes de Caspe se expone al público por un período de treinta días hábiles, a contar desde la publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado con carácter definitivo.

ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES DE CASPE

Capítulo primero

Naturaleza, objeto, fines y funciones

Artículo 1. — El Ayuntamiento de Caspe, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, acuerda la creación del Consejo Sectorial de Deportes.

El Consejo Sectorial de Deportes tendrá su domicilio social en las dependencias municipales, sitas en plaza de España, núm. 1, de Caspe.

Artículo 2. — El Consejo Sectorial de Deportes tiene como objetivo servir de foro adecuado para la expresión y participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con el deporte y el tiempo libre.

Artículo 3. — El Consejo tendrá como fines fundamentales:

a) Fomento y promoción de las actividades deportivas y de tiempo libre de la localidad de Caspe.

b) Conseguir una adecuada relación entre infraestructuras deportivas y necesidades de los ciudadanos.

c) Fomento del asociacionismo, como una de las vías más adecuadas para la participación ciudadana.

Artículo 4. — El Consejo desarrollará, exclusivamente, funciones de informe y propuesta en aquellos temas relacionados con la práctica deportiva y de tiempo libre, y especialmente en:

a) Propuesta para la definición, y sucesivas revisiones, del sistema deportivo municipal.

b) Elaboración, con carácter trienal, del primer Plan director municipal de deportes. Posteriormente será el Consejo el que fije la periodicidad de los planes sucesivos.

c) Propuestas para los capítulos presupuestarios relacionados con el deporte y tiempo libre, así como del relativo al Servicio Municipal de Deportes en caso de existir éste.

d) Fomento y promoción del deporte escolar y de aficionados.

e) Realización de las gestiones necesarias y convenientes para la obtención de ayudas económicas o de otro tipo, tanto de entidades públicas como privadas o de particulares

f) Valoración, previo informe pertinente, de la concesión de ayudas o de otro tipo a entidades y particulares.

g) Elaboración y revisión, de forma periódica, del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, a la vez que fomentar, supervisar y controlar el cumplimiento de dicho Reglamento.

h) Elaborar, de forma complementaria a los calendarios escolar y deportivo, los planes de uso de cada una de las instalaciones deportivas, para la consecución de una coordinación de todas las infraestructuras y la obtención de un equilibrio deportivo, económico y social.

i) Elaboración del proyecto anual de actividades deportivas.

j) Elaboración del calendario anual de todas las actividades deportivas y de tiempo libre a desarrollar dentro del término municipal, procurando que exista una coordinación entre ellas y con el resto de actividades del municipio de cualquier otra índole.

k) Orientar e informar sobre los recursos deportivos y de tiempo libre del municipio, así como el fomento de la educación física como elemento favorecedor de la salud de la población.

l) Fijación de precios para la concesión de uso y utilización de las instalaciones deportivas, así como la instalación de publicidad en las mismas, y la concesión del servicio de bar de las instalaciones deportivas.

m) Coordinación de actividades con el Servicio Comarcal de Deportes o Centro de Coordinación Deportiva, así como la coordinación de actividades con otros municipios y servicios comarcales próximos.

Artículo 5. — El Consejo, en todas aquellas cuestiones de interés general o especial importancia, emitirá su dictamen de carácter no vinculante previo a que el Ayuntamiento o el alcalde adopten una decisión.

Auxiliará al concejal-delegado en su labor.

Capítulo II

Organos de gobierno y administración

Artículo 6. — Composición del Consejo. Formarán parte de él los siguientes miembros:

1. Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue

2. Vicepresidente: El concejal delegado de deportes.

3. Vocales:

a) Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, designado por su propio grupo.

b) Un técnico deportivo del Servicio Municipal de Deportes elegido por votación. De no existir servicio municipal será el concejal de deportes quien nombre al representante de entre los técnicos contratados por el Ayuntamiento.

c) Un representante elegido entre los consejos escolares existentes en la localidad.

d) Cuatro representantes de otras tantas entidades deportivas constituidas en legal forma, inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón y con sede social en Caspe.

4. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 7. — Los vocales pertenecientes a los grupos políticos podrán ser sustituidos por otro miembro de su propio grupo.

Para los representantes de los técnicos deportivos municipales, del Consejo Escolar y de las entidades deportivas, en el caso de que no asista el vocal titular, se requerirá la presentación de autorización del mismo para que sea válida la sustitución.

Artículo 8. — Constitución del Consejo:

1. El Consejo se constituirá, tras la aprobación del presente Estatuto por el órgano municipal competente, en una primera reunión que tendrá carácter extraordinario.

2. Esta primera reunión será convocada con quince días de antelación, notificándose a todos los grupos políticos con representación municipal, a los consejos escolares y a todas las entidades deportivas de Caspe. En dicha notificación irá indicado el orden del día y acompañado de una copia del presente Estatuto.

3. A esta sesión constituyente, además del presidente, vicepresidente y secretario, podrán asistir:

a) Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, que de no presentar documento que lo contradiga será considerado desde ese momento titular de la vocalía correspondiente.

b) Un representante de los técnicos deportivos municipales.

c) Un representante de los consejos escolares que habrá sido elegido por votación. Antes de efectuarse la votación se dará lectura al presente Estatuto. Se deberá presentar la correspondiente acreditación firmada por los presidentes y el secretario, haciendo constar el orden de posibles sustitutos.

d) Dos representantes legales de cada una de las entidades deportivas a que hace referencia el artículo 5.3.d). Estos habrán sido elegidos por votación de sus respectivas asambleas o juntas directivas en las que, llegado el punto del orden del día que contemple la elección de representantes al Consejo, se hará lectura del presente Estatuto y de la notificación de sesión constituyente del Consejo. De los miembros de la entidad que opten a representantes, el que obtenga mayor número de votos será considerado primer representante y candidato por esa entidad a ostentar una vocalía.

El segundo representante será el que le siga en número de votos obtenidos, y así sucesivamente.

En caso de empate, tanto para el primer puesto como para los restantes, será el presidente de la entidad quien decida hasta ordenar de primero a último todos los candidatos presentados.

Cada representante se acreditará con su documento nacional de identidad. A su vez, el primer representante de cada entidad, y candidato a la vocalía, presentará copia del acta de la votación efectuada, con certificación del punto del orden del día que la contemple, haciéndose constar en ambos casos:

1. Nombre y CIF de la entidad.

2. El número de registro de la Diputación General de Aragón.

3. Indicación de si el acuerdo fue adoptado por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la entidad.

4. El número de asistentes a la sesión con derecho a voto.

5. La lectura del presente Estatuto.

6. El nombre de los candidatos presentados.

7. El procedimiento de votación seguido.

8. Resultados de la votación y orden definitivo de la lista de representantes.

9. Fecha en que se realizó la votación.

10. Las firmas del presidente y secretario de la entidad, así como sello de la misma.

4. a) Las vocalías correspondientes a las entidades deportivas se elegirán por votación de todos sus representantes debidamente acreditados.

b) Si uno de los representantes de una entidad no pudiera asistir a la sesión constituyente, su ausencia se cubrirá siguiendo el orden de lista facilitado.

c) La plaza de candidato y primer representante de una entidad la ocupará, en cualquier caso, el de orden superior de los dos que sean considerados representantes suyos, siendo el encargado de presentar toda la documentación solicitada.

5. La votación para elegir las vocalías de las entidades deportivas se hará por el siguiente procedimiento:

a) Voto secreto mediante papeleta en la que se harán constar, como máximo, cuatro nombres de la lista de candidatos ordenados alfabéticamente por sus apellidos, que será leída antes de dar comienzo a la votación y relacionando cada candidato con la entidad deportiva a la que representa.

b) Cada papeleta se computará como cuatro votos emitidos.

c) La papeleta que contenga tres, dos, uno o ningún nombre señalado computará, respectivamente, como uno, dos, tres o cuatro votos en blanco.

d) La papeleta que contenga alguno de los nombres de los candidatos tachado, o tenga cinco nombres señalados o cualquier tipo de inscripción fuera de las casillas destinadas al efecto, computará como cuatro votos nulos.

6. Finalizada la votación, que tendrá una duración máxima de quince minutos, se procederá al escrutinio y recuento de los votos emitidos.

Se nombrarán como vocales a los cuatro candidatos con mayor número de votos obtenidos.

En caso de empate se decidirá por sorteo, mediante la extracción sucesiva de papeletas de entre tantas como candidatos con el mismo número de votos, para ese puesto hubiera.

El orden de extracción determinará el orden definitivo de la lista de candidatos, el cual se tendrá en cuenta para cubrir posibles vacantes o exclusiones.

Artículo 9. — Los miembros del Consejo indicados en el artículo 5.3 b), c) y d) se renovarán a los tres años, siguiendo el mismo procedimiento con que fueron elegidos, o con anterioridad en caso de que dejasen de pertenecer a la institución o entidad a que representen.

Artículo 10. — Reuniones:

1. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia del presidente o vicepresidente y el secretario. No se podrá celebrar la reunión si no asisten al menos tres miembros del Consejo.

2. Excepto por causa de fuerza mayor, se celebrarán en el salón de actos del Ayuntamiento.

3. Serán convocadas con diez días de antelación, salvo causa justificada, y en cualquier caso siempre veinticuatro horas antes de celebrarse la reunión.

La convocatoria se notificará por escrito a cada uno de los miembros del Consejo, así como a los consejos escolares y a cada uno de las entidades deportivas con representante en el Consejo. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Al resto de entidades que presentaron candidato se les notificará la celebración de sesión del Consejo para que, si lo estiman oportuno, presenten propuestas a debate y las defiendan con voz, pero sin voto.

Artículo 11. — Funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones y dirigir los debates, abriendo la reunión y declarándola conclusa cuando hayan dejado de tratarse los asuntos incluidos en el orden del día.

2. Llamar al orden a los miembros del Consejo que entorpezcan los debates o profieran palabras ofensivas. Si tras dos llamadas al orden persistiese en su actitud, el presidente podrá ordenar que abandone la reunión.

3. Convocar las reuniones, así como confeccionar el orden del día con el auxilio del secretario.

4. Acompañar con su firma a la del secretario en los acuerdos que se adopten.

5. Todas aquellas previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el texto refundido de Régimen Local.

Artículo 12. — Funciones del vicepresidente: El vicepresidente sustituirá al presidente cuando éste no asista a las sesiones, así como en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 13. — Funciones del secretario: El secretario dará fe de los acuerdos, levantando acta de lo tratado. El secretario tendrá voz, pero no voto.

Artículo 14. — La renovación del presidente, vicepresidente y vocales de los grupos municipales estará en función de la composición en cada momento de la Corporación municipal.

Artículo 15. — Régimen de las reuniones. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre. El presidente podrá convocar al Consejo siempre que lo estime oportuno, y siempre que lo soliciten la mitad de los miembros del Consejo.

Artículo 16. — En cualquier caso, el funcionamiento del Consejo se ajustará, en todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos, por lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de Régimen Local y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Artículo 17. — Interpretación. Toda duda surgida para la aplicación de estos Estatutos será interpretada por el órgano municipal competente, previo informe de la comisión informativa o delegación correspondiente.

Artículo 18. — Vigencia de los Estatutos. El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Consejo y no sean objeto de modificación.

Artículo 19. — Modificación de los Estatutos. Los Estatutos podrán modificarse por acuerdo del órgano municipal competente, si bien se deberá pedir informe previo, aunque no vinculante, al Consejo.

Artículo 20. — Disolución del Consejo. Serán causas de disolución o extinción del Consejo:

- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno en ese sentido.
- La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.
- Por disposición legal o resolución judicial firme.
- A propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, debiendo someterse en este caso a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 21. — Publicación. Una vez aprobado el presente Estatuto por el órgano municipal competente, será remitido para su publicación al BOP, así como a los medios de comunicación locales.

Caspe, 1 de agosto de 1996. — El alcalde.

CASPE

Núm. 45.663

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1996, se convoca concurso para proveer una plaza de educador de adultos generalista, a jornada completa (contrato a tiempo parcial) durante diez meses.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a o licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.

— Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

Podrán presentarse solicitudes durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14.00 horas del último día del plazo, debiendo presentar los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las bases de la convocatoria se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, 12 de agosto de 1996. — El alcalde.

COSUENDA

Núm. 45.318

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante un mes, a efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusión, exclusión y datos de inscripción.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Cosuenda, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Oscar Lorente Sebastián.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 45.522

En virtud del decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 9 de agosto de 1996, se convocan plazas de educadores/as de personas adultas (temporales), mediante el sistema de concurso, en número de un generalista a media jornada, y cinco generalistas a dos tercios de jornada, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

1.º El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1996-1997, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Ejea de los Caballeros y en el ámbito territorial de Ejea de los Caballeros y sus barrios.

2.º Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.º Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4.º La contratación se extenderá hasta el 30 de junio de 1997, a razón de media jornada (una plaza) y dos tercios de jornada (cinco plazas), de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.º El contrato se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada en el epígrafe de profesor/a titular de otras enseñanzas especializadas.

6.º El plazo de presentación de solicitudes concluye a partir de los diez días naturales después de la fecha de publicación en el BOP, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
- Diagnóstico de las necesidades formativas de Ejea de los Caballeros y sus barrios, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsado por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto formada por:

—El alcalde-presidente, que actuará como presidente de la comisión.

—Dos concejales, que actuarán como vocales.

—El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—Un técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

8.ª Los méritos serán valorados con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

—Que el/la aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.

—Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y el diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª Una vez hecho público el resultado se abrirá un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Ejea de los Caballeros, 9 de agosto de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANEXO

Baremo

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

—Licenciado/a (por cada título), 1 punto.

—Diplomado/a (por cada título), 0,5 puntos.

2. Formación:

Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con educación de las personas adultas:

—De 20 a 49 horas, 0,1 puntos.

—De 50 a 99 horas, 0,2 puntos.

—De 100 a 200 horas, 0,3 puntos.

—Más de 200 horas, 0,4 puntos.

Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de las personas adultas:

—De 20 a 49 horas, 0,05 puntos.

—De 50 a 99 horas, 0,10 puntos.

—De 100 a 200 horas, 0,15 puntos.

—Más de 200 horas, 0,20 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de las personas adultas:

—Experiencia docente en los planes provinciales de educación de las personas adultas de Zaragoza, 1 punto por cada año completo.

—Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas, 0,5 puntos por cada año completo.

—Miembro de comisiones de cultura municipales, 0,1 puntos por cada año completo.

2. Otras experiencias educativas:

Como docente en otras experiencias educativas en centros reconocidos oficialmente:

—Menos de 50 horas, 0,1 puntos.

—De 51 y más horas, 0,2 puntos.

—Por cada año completo, 0,5 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad, hasta 1,5 puntos.

—Necesidades educativas, hasta 1,5 puntos.

—Proyecto educativo, hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando puntuación adicional alguna.

FUENDETODOS

Núm. 45.326

Esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 1996, previo conocimiento del avance de las normas subsidiarias municipales, acuerda por unanimidad su exposición al público por el plazo reglamentario, mediante anuncio en el BOP, BOA y un periódico de la provincia, a los efectos procedentes.

Fuendetodos, 6 de agosto de 1996. — El alcalde, Joaquín Gimeno Salueña.

GALLUR

Núm. 45.331

El Ayuntamiento de Gallur tiene previsto y pretende proceder a la instalación, apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a vertedero de residuos sólidos urbanos, con emplazamiento en el paraje denominado "Barranco de Paco", parcela número 173 del polígono número 4 de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 10 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 45.333

José Luis de la Hoz Arjones, actuando en representación de la empresa Graninter, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura y funcionamiento de una actividad dedicada a almacén y distribución de chapa de granito, con emplazamiento en el polígono industrial de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallur, 9 de agosto de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.319

Angel Orna Betrián, actuando en nombre y representación de Hostelera Orna Laguna, S.L., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar y restaurante, con emplazamiento en avenida del Generalísimo, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 8 de agosto de 1996. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.325

Javier Asensio Aznar, actuando en nombre y representación de Jama, S.C., ha solicitado licencia municipal para realizar obras de adecuación de local para bar y licencia para establecer la actividad de bar, en calle Iglesia, número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 7 de agosto de 1996. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 45.313

Jesús Solanas Solanas, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de explotación porcina de cebo, con emplazamiento en Leciñena (paraje "Lavallartosa", polígono 13, parcela 169).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 7 de agosto de 1996. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LOS PINTANOS

Núm. 46.055

RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Pintanos por la que se anuncia la contratación de la construcción del albergue por procedimiento abierto (concurso).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la obra de construcción del albergue, con sujeción al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación de la obra de construcción del albergue.

II. Duración del contrato: Las obras deberán estar ejecutadas antes del día 15 de diciembre de 1996.

III. Tipo de licitación: Es de 21.180.264 pesetas, a la baja.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo: el 50% con cargo a la partida del presupuesto en vigor y el otro 50% con cargo a la subvención concedida.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales (Departamento de Contratación).

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 9.00 horas del martes siguiente día hábil al en que cumpla el de la presentación de las proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula número 26 del pliego de cláusulas.

Los Pintanos, 6 de agosto de 1996. — El alcalde.

MALLÉN

Núm. 45.342

Rendida la cuenta general de esta Corporación municipal del ejercicio de 1995, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mallén, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PORTAL DEL MONCAYO

Núm. 45.344

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio 1996, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos:

Cap. 1, 1.025.000 pesetas.

Cap. 2, 575.000 pesetas.

Deducciones:

Remanente líquido de tesorería, 1.600.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la forma y plazos que establecen las normas de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Magallón, 6 de agosto de 1996. — El presidente, Antonio Ruiz Cabestré.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PORTAL DEL MONCAYO

Núm. 46.473

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de agosto de 1996, acordó convocar concurso para la contratación, con carácter temporal y por el sistema de concurso, de un educador de adultos generalista a jornada completa para el curso 1996-97, conforme a las bases, requisitos y baremos depositados en las oficinas de la sede administrativa de la Mancomunidad a disposición de los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Magallón, 19 de agosto de 1996. — El presidente, Antonio Ruiz Cabestré.

MEQUINENZA

Núm. 46.059

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, se convoca concurso para la provisión de una plaza de educador de adultos generalista en contrato a tiempo parcial por media jornada.

Para concurrir a estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad española.
2. Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo.
3. Ser diplomado/a o licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.
4. Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones propias de la plaza.

Podrán presentarse solicitudes en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, en las oficinas municipales, adjuntado la siguiente documentación por duplicado:

1. Instancia solicitando la plaza.
2. Currículum vitae.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
5. Fotocopia de su titulación académica.
6. Certificado de los méritos de formación que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
7. Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin soporte documental.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento.

Mequenza, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 45.334

El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de julio de 1996, adjudicó definitivamente mediante concurso el contrato de la obra de renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado de la calle Costa (primera fase) a la empresa Construcciones Jutoca, S.A., en el precio de 10.571.000 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradilla de Ebro, 31 de julio de 1996. — El alcalde.

REMOLINOS

Núm. 45.323

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1996 al no haberse presentado reclamaciones en la aprobación inicial, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Suplemento de crédito:

1. Gastos de personal, 1.800.675.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.300.000.

Crédito extraordinario:

6. Inversiones reales, 1.300.000.

Total, 8.400.765 pesetas.

Estado de ingresos

8. Activos financieros:

Remanente tesorería (suplementar crédito), 7.100.765.

Remanente tesorería (créditos extraordinarios), 1.300.000.

Total, 8.400.765 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Remolinos, 8 de agosto de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 41.381

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 775 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Ramírez Ochoa, en nombre y representación de Prose, S.A., contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 28 de mayo de 1996, que desestima recurso ordinario contra acta de liquidación número 95-165.906.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.170

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio sin acuerdo con el núm. 369 de 1996, instados por Francisco Javier Ménguez Casas, contra Araceli Vidal Pérez, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a Araceli Vidal Pérez, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), el ilustrísimo señor don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el núm. 369 de 1996-A, a instancia de Francisco Javier Ménguez Casas, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Duquesa Villahermosa, 17, representado por la procuradora doña María Pilar Andrés Laguna y asistido por el letrado señor Blas Ortega, contra Araceli Vidal Pérez, mayor de edad, casada, cuyo actual domicilio se desconoce y en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Pilar Andrés Laguna, en nombre y representación de Francisco Javier Ménguez Casas, debo declarar y declaro el divorcio de éste de su esposa, Araceli Vidal Pérez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une. El resto de los efectos del presente divorcio podrá fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en plazo de cinco días, y firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Araceli Vidal Pérez, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 41.171**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía núm. 234 de 1996-C, promovidos por Pavimentos y Techos, S.A., con domicilio en calle San Juan de la Peña, 160, nave 6, y con CIF A-50.090.091, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el letrado señor Marco Briz, contra Reinsa Habitec, S.L., con domicilio en vía Layetana, 11, 1-3, de Barcelona, y con CIF B-60.332.103, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de la mercantil Pavimentos y Techos, S.A., y en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada Reinsa Habitec, S.L., a pagar a la actora la suma de 1.120.520 pesetas, más intereses procedentes y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 41.172**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición núm. 561 de 1996-B, a instancia de Javier Lardiés Ruiz, representado por la procuradora doña María Isabel Franco Bella, contra la compañía mercantil Exmina, S.L., actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza a la demandada citada para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la compañía mercantil Exmina, S.L., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 41.180**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en providencia de fecha 17 de julio de 1996, dictada en el expediente de dominio núm. 623 de 1996-C, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Elisa Borobia Lorente, que actúa en nombre y representación de María Dolores Navarro López, Francisco Aranda Molina y María Mercedes Navarro López, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad las siguientes fincas:

—Casa sita en Gallur, en calle Mayor, núm. 16 (hoy núm. 20), inscrita en el tomo 847 del archivo, libro 50 de Gallur, folio 21 vuelto, finca 2.730, inscripción tercera.

—Campo en Gallur, sito en la partida de "Planilla", inscrito en el tomo 55, libro 4 de Gallur, folio 232 vuelto, finca 136 triplicado, inscripción octava.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, así como a Navarro Pérez, a cuyo nombre estaban catastradas, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 41.174**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de reanudación de tracto sucesivo e inmatriculación núm. 559 de 1996-A, a instancia de José Mario García Narviñón, Mariano López Tena, Manuel Aguado Octavio de Toledo, Mariano Perales Navarro, Jesús Gumiel Gasca y José Ara Ginez, expediente de dominio para la reanudación del tracto

sucesivo para la planta baja, planta primera, planta segunda y planta tercera alzadas, e inmatriculación de la planta cuarta y planta quinta alzadas de la casa núm. 19 de la calle Rufas, de Zaragoza.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 41.176**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 511 de 1996-A, procedimiento juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Segaral, S.L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Coven Blas, S.L., por la presente se cita de remate a la referida demandada Coven Blas, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.478.730 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 41.101**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 481 de 1996, procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, contra Luis Javier Alcalá Gil y María Elena Alcalá Gil, por la presente se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes objeto de embargo:

1. La parte legal del sueldo y demás emolumentos que la demandada perciba por su trabajo en el Insalud.

2. Los saldos en cuentas corrientes, libretas y todo tipo de depósitos que puedan poseer los demandados en CAI e Ibercaja.

Principal: 580.230 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de notificación****Núm. 41.178**

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 193 de 1996-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra José Alberto Díez Violade y Marcos Díez García, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 193 de 1996-C, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representada por la procuradora señora Bosch Iribarren y dirigida por el letrado don José María García-Belenguer Barbeira, contra José Alberto Díez Violade y Marcos Díez García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Alberto Díez Violade y Marcos Díez García, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Exterior de España, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución por las sumas de 1.149.886 pesetas en concepto de principal y los intereses pactados y costas, que prudencialmente se fijan en 500.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Alberto Díez Violade y Marcos Díez García, extendiendo y firmando la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de citación de remate

Núm. 41.179

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 108 de 1996-A, procedimiento juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Antonio Carlos Aljarilla Quirós, María Estrella Vicente Cardiel, Sonia Aljarilla Quirós y Antonio Raimundo Seba Giménez, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Antonio Carlos Aljarilla Quirós y María Estrella Vicente Cardiel a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defiende y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 103.457 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Núm. 41.104

Don Eduardo López Causapé, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tudela (Navarra) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 231 de 1989, a instancia de Banco Central, S.A., contra Aduca Frauca Alaiza, en reclamación de 4.546.765 pesetas de principal, más 121.807 pesetas de intereses y 1.750.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado providencia en fecha 12 de julio de 1996 del tenor literal siguiente:

«Requírase a la deudora para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en mejora de embargo de 14 de noviembre de 1994.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento, por término de seis días, a la deudora Aduca Frauca Alaiza, que se encuentra en paradero desconocido, se extiende la presente en Tudela a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Eduardo López Causapé. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 9

Núm. 41.105

Don Manuel García Paredes, secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en autos de juicio de faltas número 17 de 1996 obra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 155. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1996. En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 9, habiendo visto en procedimiento oral y público el juicio de faltas número 17 de 1996, sobre lesiones en agresión, seguido contra Antonio Alquézar Alquézar, siendo denunciante José Rodríguez Vicente, e interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Antonio Alquézar Alquézar, declarando las costas de oficio. Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José Rodríguez Vicente, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario sustituto, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 41.106

Don Manuel García Paredes, secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número 9 de esta ciudad;

Da fe y certifica: Que en juicio de faltas número 951 de 1995 obra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1996. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9, habiendo visto en procedimiento oral y público el juicio de faltas núm. 951 de 1995, sobre hurto, seguido contra María Teresa Fauro Gracia, e interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Teresa Fauro Gracia, como autora responsable de una falta de hurto frustrada y de otra falta de desobediencia, antes descritas, con la concurrencia de la atenuante también antes descrita, a las penas de dos días de arresto menor por la primera y 5.000 pesetas de multa por la segunda, con arresto sustitutorio de un día caso de impago e insolvencia por la segunda, y costas. A los efectos de cumplimiento de estas penas le será de abono el período que estuvo privada de libertad por razón de esta causa. Se entiende definitiva la entrega de los efectos realizada en su día a sus propietarios.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anterior concuerda literalmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Teresa Fauro Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. El secretario, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.482

Doña Ana María Fernández Martínez, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 658 de 1996, a instancia de Susana Puig Pomar, contra Café Saxo, S.L., en reclamación por despido, con fecha 30 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Susana Puig Pomar, contra Café Saxo, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 10 de septiembre de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Café Saxo, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Asín y Palacios, 21, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta, Ana María Fernández Martínez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial